

SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1836342100 de 02 de Abril de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Titulo IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 86276 del 28 de Diciembre del 2018 , originado en el comparendo N° 1ACCC86276 del día 06 de Agosto del 2018 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F,D07) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a JHON FREDY ORTEGA ORTEGA con N° 70194944 , por valor de 19.530.750,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de JHON FREDY ORTEGA ORTEGA con documento de identidad N° 70194944 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 19.530.750,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 86276 del 28 de Diciembre del 2018 , originado en el comparendo N° 1ACCC86276 del día 06 de Agosto del 2018 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F,D07); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello